

3.428

DECRETO N°

TEMUCO, 10 SET. 2012

**VISTOS :**

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y sociedad R y S Seguridad Limitada, Rut N° 76.033.731-5.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación de contrato "Vigilancia Activa para inmuebles municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y R y S Seguridad Limitada por escritura pública de fecha 30 de agosto de 2012.
2. La modificación convenida consiste en incorporar al contrato de fecha 31 de mayo de 2010, actualmente vigente, la vigilancia activa del inmueble singularizado en la cláusula tercera de la escritura de fecha 30 de agosto de 2012.
3. Por la modificación acordada la Municipalidad de Temuco pagará a R y S Seguridad Limitada la suma de 08 Unidades de Fomento mensuales, valor que se imputará a la Asignación Presupuestaria N° 22.08.002 "Servicios de Vigilancia" del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2012.
4. La modificación de contrato de fecha 30 de agosto de 2012 se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribucion:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Salud
- R y S Seguridad Limitada
- Oficina de Partes



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 5083 /2012**

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2012**

**MODIFICACIÓN CONTRATO VIGILANCIA ACTIVA PARA INMUEBLES  
 MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**R y S SEGURIDAD LIMITADA**

&RYS.MOD/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **treinta** de Agosto del año **dos mil doce**.-  
 Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la  
 Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún,  
 Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos  
 setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**,  
 en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único  
 Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos  
 guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**,  
 quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de  
 Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número  
 seiscientos cincuenta, y por la otra **R y S SEGURIDAD LIMITADA**, en  
 adelante "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones  
 treinta y tres mil setecientos treinta y uno guión cinco, representada por don  
**PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**, chileno, casado, empleado, Cédula  
 Nacional de Identidad número siete millones setecientos ocho mil doscientos  
 dos guión seis , ambos con domicilio en calle Coya número cero dos mil seis

Villa Apoquindo, de la comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y cinco de fecha tres de febrero de dos mil diez se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número siete guión dos mil diez: "Contratación Servicio de vigilancia Activa para inmuebles municipales". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y siete de fecha doce de marzo de dos mil diez la referida Propuesta fue adjudicada a R y S Seguridad Limitada. En conformidad a lo anterior, por escritura pública de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez se celebró entre los comparecientes el contrato de prestación de servicios de Vigilancia Activa para Inmuebles Municipales. El mencionado contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos sesenta y siete de fecha once de junio de dos mil diez y renovado en los mismos términos mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio de dos mil doce por el periodo comprendido entre el primero de junio de dos mil doce y primero de junio de dos mil trece, encenrándose por tanto en la actualidad prestándose el servicio contratado. **SEGUNDO:** En este acto y mediante el presente instrumento, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, el Informe de la Comisión Evaluadora de la Propuesta de fecha nueve de mayo de dos mil doce, los comparecientes vienen en modificar el contrato de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez en el sentido que se detalla en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación convenida consiste en incorporar al servicio de Vigilancia Activa para inmuebles municipales, renovado por escritura pública de fecha diecinueve de junio de dos mil doce, el inmueble ubicado en calle Los Avellanos número mil seiscientos doce, población Las Quilas de Temuco correspondiente a la Bodega del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco. **CUARTO:** La incorporación del inmueble singularizado en la cláusula precedente se efectuará en los mismos términos

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



y condiciones en que se está ejecutando el servicio de Vigilancia Activa, esto es, con estricta sujeción a las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número siete guión dos mil diez: "Contratación Servicio de Vigilancia Activa para inmuebles municipales".

**QUINTO. PRECIO:** Por la modificación convenida La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de ocho Unidades de Fomento (U.F) mensuales, equivalentes a ciento ochenta mil setecientos treinta y seis pesos, impuestos incluidos, valor que se adicionará y pagará conjuntamente con los estados de pago mensuales, según lo dispuesto en el artículo décimo novenos de las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta. **SEXTO. GARANTIA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía a la vista número cero cero cinco tres cinco tres siete por la suma de ocho coma cero cinco Unidades de Fomento (UF), equivalente a ciento ochenta y un mil seiscientos cuatro pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veinte de agosto de dos mil doce. **SÉPTIMO. VIGENCIA:** La presente modificación de contrato comenzó a regir el primero de junio de dos mil doce y su vigencia se extenderá hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce, ambas fechas inclusive. **OCTAVO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato original celebrado entre los comparecientes mediante escritura pública de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez y renovado en los mismos términos por escritura pública de fecha diecinueve de junio de dos mil doce. **NOVENO. MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO. PERSONERÍAS:** La



personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en la representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de Diciembre del mismo año. La personería de don **PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**, para actuar en la representación de R y S Seguridad consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad, otorgada ante el Notario Público de Temuco don **RODRIGO SANHUEZA RIOS**, Suplente del Titular don Juan Antonio Loyola Opazo, con fecha trece de octubre de dos mil diez. Personerías que no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMO PRIMERO:** Los Gastos notariales derivados de la presente modificación de Contrato serán de cargo de R y S Seguridad Limitada. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil ochenta y tres.

En comprobante previa lectura, firma. - Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**  
**R y S SEGURIDAD LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 05 SEP 2012

